

“PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DR. FRANK BIENVENIDO JIMÉNEZ SANTANA, EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **Dr. Frank Bienvenido Jiménez Santana**, tuvo una fructífera vida como jurista, profesor, patriota, e intelectual de la literatura y la filosofía, fue un ciudadano ejemplar que constituyó un paradigma para sus congéneres, constituyendo un ejemplo a seguir para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **Dr. Frank Bienvenido Jiménez Santana**, se desempeñó como profesor de las asignaturas de filosofía, letras, y francés, en los municipios de Yaguate San Cristóbal, luego ocupó el cargo de Juez de Paz, en San Cristóbal, posteriormente fue promovido como Primer Juez Sustituto del Presidente de la corte de Apelación de San Cristóbal; pasando a ocupar el cargo de miembro titular de la Suprema Corte de Justicia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el **Dr. Frank Bienvenido Jiménez Santana**, aparte de su labor en la rama de la justicia y educación, desempeñó varias funciones de carácter social en beneficio de su comunidad, fue miembro honorífico del cuerpo de bomberos de San Cristóbal, Presidente de la Junta Municipal Electoral de San Cristóbal, y Pastor de la Iglesia Hechos 4:12. Este ilustre ciudadano falleció en su ciudad natal el día 22 de junio del año 2010;

CONSIDERANDO CUARTO: que en los diversos campos en los que intervino el **Dr. Frank Bienvenido Jiménez Santana**, dejó huellas positivas e indelebles, entregado siempre a sus principios de moralidad, honestidad y espiritualidad, manteniendo intacta su integridad al desempeñar las funciones que les fueron encomendadas ejerciéndolas siempre de manera pulcra, honesta y transparente, sin exigir más de lo que le correspondía;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana, y han dedicado su vida a favor de la educación y la cultura en beneficio de toda la Nación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de junio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Dr. **Frank Bienvenido Jiménez Santana**, el edificio del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre Dr. **Frank Bienvenido Jiménez Santana**, el edificio del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal.

Artículo 3.- Ordena. Se ordena la colocación de una tarja identificativa del Dr. **Frank Bienvenido Jiménez Santana**, en la parte frontal del edificio.

Artículo 4.- Ejecución de la Ley. La Suprema Corte de Justicia queda encargada de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en Vigencia: Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en Código Civil de la República Dominicana.

DADA

Proponente:

TOMMY GALAN GRULLON

Senador de la República

Provincia San Cristóbal.

